



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 01 de julio del 2020.

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 010-2020 de fecha 30 de junio del 2020, el informe N° 085-2020-SGGTH -MDCC de fecha 22 de mayo del 2020 del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano por el cual presenta el Plan de Trabajo denominado "ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID 19 – CORONAVIRUS 2020"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-GM-MDCC de fecha 02 de junio del 2020 que aprueba el Plan de trabajo denominado "ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID 19 – CORONAVIRUS 2020"; el informe N° 049-2020-MDCC-GAF-SGGTH-OSSL de fecha 12 de junio del 2020 suscrito por el Asistente Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; la certificación de crédito presupuestario de fecha 15 de junio del 2020 (Nota N° 0000001505) suscrita por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Resolución de Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos N° 015-2020-MDCC de fecha 16 de junio del 2020 por la que se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad; el informe N° 440-2020-MDCC-SGLA de fecha 18 de junio del 2020 y el informe legal N° 11-2020-SGLA-GAJ-MDCC de fecha 22 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, en tal sentido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-GM-MDCC de fecha 02 de junio del 2020 se aprueba el Plan de trabajo denominado "ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID 19 – CORONAVIRUS 2020".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, razones coyunturales por las que la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley 30225 y constituyen causales de contratación directa.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)".* El numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF establece que *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia".*

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: *"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En la contratación directa por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe; requisitos y documentación con que cuenta el expediente remitido a Concejo Municipal para su aprobación."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara al país en emergencia sanitaria por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control COVID 19, ampliado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo adicional de noventa 90 días, hasta setiembre del año 2020.

Que, con fecha 23 de mayo del 2020 se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM; N° 064-2020-PCM; N° 068-2020-PCM; N° 072-2020-PCM; N° 083-2020-PCM y N° 116-2020-PCM ampliándose por este último dispositivo hasta el 31 de julio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVI 19 en siete regiones del Perú, que comprende entre otras la región de Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, respecto del cumplimiento de la causal de emergencia, obra en el expediente administrativo el requerimiento N° 02257-2020-SGGTH-MDCC de fecha 04 de junio del 2020 por el cual se requiere la adquisición de bienes para llevar a cabo el Plan de Trabajo "ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID 19 – CORONAVIRUS 2020" documentos emitidos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID 19 manifestando como inmediata y urgente la contratación requerida; del mismo modo en los documentos antes referidos se hace mención a la finalidad de la contratación que es promover el cuidado de la salud de los trabajadores evitando complicaciones mediante la detección y tratamiento oportuno de los trabajadores.

Que, en el requerimiento N° 02257-2020-SGGTH-MDCC de fecha 04 de junio del 2020 se expresa la necesidad de la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS VOVID 19 PARA EL DESCARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA", asimismo consta en el expediente la certificación de crédito presupuestario de fecha 15 de junio del 2020 por el monto de S/. 48,000.00.

Que, mediante informe N° 0440-2020-SGLA-MDCC de fecha 18 de junio del 2020 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos sustenta y remite el expediente de contratación directa y solicita continuar con el trámite correspondiente establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme al siguiente detalle:

OBJETO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Bienes	"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS VOVID 19 PARA EL DESCARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA"	Contratación Directa	S/. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)	RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 8 – IMPUESTOS MUNICIPALES

Que, el Concejo Municipal, conforme sus atribuciones y luego del debate respectivo, por **MAYORÍA** y con la dispensa de aprobación del Acta, emite el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID 19, PARA EL DESCARTE A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA" por la causal de declaratoria de emergencia sanitaria establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto que asciende a la suma de S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), contando con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada mediante la certificación de crédito presupuestario de fecha 15 de junio del 2020 suscrita por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe técnico N° 440-2020-MDCC/SGLA de fecha 18 de junio del 2020 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y el informe legal N° 11-2020-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 22 de junio del 2020 emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos que proceda con la regularización de los documentos del proceso de contratación directa, conforme a Ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos proceda con el registro y publicación en el SEACE del presente Acuerdo Municipal, así como los informes respectivos conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sanchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.E. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos
CERRO COLORADO